



Resolución Subgerencial N°003 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 26 Abril 2021

Visto, el Informe N° 066-2021-GORE ICA/SEPR, el Informe N° 033-2021-SSLP/HAMS y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-GORE-ICA, para la elaboración del Formato N° 06-Bde Registro y el Sustento Técnico para el Proyecto de Inversión **“Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas CPCC Carlos Sebastián Hernández Hernández, suscribió en fecha 05 de Marzo del 2020 con el CONSORCIO ESTADIO CHINCHA cuyo representante común es el Ing. Carlos Martín Ruíz de Castilla Huamán, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-GORE ICA, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-GORE-ICA, para la elaboración del Formato N° 06-Bde Registro y el Sustento Técnico para el Proyecto de Inversión **“Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica”**, por el importe de **S/ 242,000.00** soles incluido impuestos.

Que, según la cláusula Quinta del contrato suscrito, el plazo de ejecución del contrato suscrito es de 75 días calendarios para la presentación de tres entregables según el siguiente detalle precisado en las Bases:

- 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato para la presentación del PRIMER ENTREGABLE.
- 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del Primer informe para la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE.
- 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del Segundo informe para la presentación del TERCER ENTREGABLE.

Que, la cláusula Décima del contrato precisa que la conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RELCE) y que estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.



Que, según la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, la Entidad Contratante se obliga a pagar luego de la recepción formal, completa y otorgamiento de su conformidad de la prestación en concordancia a lo precisado en el Art. 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos según el siguiente detalle:

- PRIMER ENTREGABLE ----- 30% del Monto Contratado.
- SEGUNDO ENTREGABLE ----- 35% del Monto Contratado.
- TERCER ENTREGABLE ----- 33% del Monto Contratado

Que, según lo precisado en el considerando que antecede, el detalle de la forma de pago por los servicios de Consultoría se efectuarán según se indica:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IMPUESTO (S/)
30 % a la conformidad del PRIMER ENTREGABLE.	72,600.00
35 % a la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE.	84,700.00
35 % a la conformidad del TERCER ENTREGABLE.	84,700.00
MONTO DE CONTRATO	242,000.00

Que, visto la liquidación presentada por el Consultor, este viene reclamando a través de dicha liquidación la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que según indica le fue retenido a través de las valorizaciones por el valor del 10 % del monto de contrato ascendente a S/ 24,200.00 soles.

Que, visto el informe de pagos emitido a través del Informe N° 033-2021-SSLP/HAMS, se tiene que efectivamente existe una retención por el valor indicado por el Consultor.

Que, según lo precisado por el Subgerente de Estudios y Proyectos en su Informe N° 066-2021-GORE-ICA/SEPR el Consultor cumplió con el servicio contratado en el período de 48 días calendarios, informe que se ampara en el Informe N° 034-2021-SEPR/UF emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de dicha Subgerencia y el Informe N° 012-2021-SEPR/UF-MLMS personal de la Unidad Formuladora, quien emite el Informe Técnico sustentatorio del cumplimiento del servicio contratado, no existiendo por consiguiente penalidad alguna a aplicar al Consultor.

Que en fechas 25 de Noviembre del 2020, 14 y 29 de Enero del 2021 el Subgerente de Estudios y Proyectos suscribe respectivamente las Actas de Conformidad de Servicios en favor del Consultor por la aprobación del Primer, Segundo y Tercer Entregable respectivamente y autoriza los pagos por dichos servicios.

Que, ante la liquidación presentada por la empresa Consultora mediante su Carta N° 02-2021-CECH/RL, corresponde la emisión del acto resolutivo pertinente para proceder al cierre del presente contrato y autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Consultor.





Resolución Subgerencial N°003-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, teniendo presente lo precisado, la Estructura de Liquidación resultante es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato suscrito	S/	242,000.00
TOTAL AUTORIZADO	S/	242,000.00

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal	S/	<u>242,000.00</u>
SALDO	S/	0.00

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (CON IGV)

2.1	Autorizado:		
	2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
		S/	0.00
2.2	Amortizado:		
	2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
	SALD	S/	0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1	Autorizado:		
	3.1.1 Penalidad		0.00
3.2	Descontado:		
	3.2.1 Penalidad		<u>0.00</u>
	SALDO	S/	0.00



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO.

Conceptos	A cargo del Consultor	A favor del Consultor S/	Total S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	0.00	0.00
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	0.00	0.00

SALDO S/ 0.00 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, teniendo presente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2020-GORE-ICA para la Elaboración del Formato N° 06-B de Registro y el Sustento Técnico para el Proyecto de Inversión "**Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica**", la misma que determina que el costo total del servicio prestado asciende al importe de S/ 242,000.00soles, sin saldo a favor, ni en contra del Consultor contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a fin de que a través de su Órgano de Línea pertinente efectúe la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al Consultor..

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consultor del presente contrato; así mismo notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE